

2 4318



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPADE 6 DE SUCRE

> No. 405/23 Sucre, 16 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Nº CDE1-97, de fecha 26 de julio de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL Nº 1007/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE, PARA LOS CENTROS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con Código Interno 107/23 CUCE 23-1101-00-1322038-1-2, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación de acuerdo al art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y al art. 3 de la Ley Nº 304/2022 inciso b) que modifica el art. 11 de la Ley 024/2014 de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Mediante nota CITE: INT. SMSED/ DIMUSA/ADM. PRIMER NIVEL Nº 334/2023, de fecha 28 de abril de 2023, dirigida a la Lic. Najhara Frías Cueto, Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita el inicio del Proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", Primera Convocatoria-Segunda Publicación, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL EN Bs.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023	33.700.00	Bs. 795.320,00 Bs (Setecientos noventa y cinco mil trescientos veinte con 00/100 bolivianos)	PRECIO EVALUADO MAS BAJO	POR EL TOTAL

Que, el proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023" cuenta con el Registro de Ejecución de Gastos de fecha 20 de marzo de 2023, presupuesto de la Unidad Ejecutora 35, con preventivo Nº 3299, de la categoría programática: EJECUCIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NUTRIBEBE; con Fuente y Organismo Financiador 41-119 IDH, se encuentra programado y registrado en el sistema de Gestión Publica SIGEP WEB de la Gestión 2023, según el siguiente detalle presupuestario:

ENTIDAD	DA	UE	CATEGORIA PROGRAMATICA	FTE	ORG.	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1101	1	35	201-000-056	41	119	3.4.2	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	795.320,00

R.A.M. N° 405/2: INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🔒

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





Que, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 140/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto Responsable de proceso de contratación, resuelve APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el inicio de proceso de contratación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"	23 DE
COD. INT.	107/23	
MÉTODO DE SELECCIÓN	Precio Evaluado más bajo	
PRECIO REFERENCIAL	Bs. 795.320,00 Bs (Setecientos noventa y cinco mil trescientos veinte o 00/100 bolivianos)	con

Que, asimismo en el artículo 2 de la precitada Resolución Administrativa, INSTRUYE a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación en el SICOES y habilitar la Mesa de Partes de la institución, para uso y consulta del público en general.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante Cite RPA-ANPE BB.SS. Nº 072-A/2023, Cite RPA-ANPE BB.SS. Nº 072-B/2023 y Cite RPA-ANPE BB.SS. Nº 072-C/2023, de fecha 16 de mayo de 2023 como Unidad Administrativa designa al Lic. Luis Roncal Unzueta, (AUXILIAR ADM. DIR. MEDIO AMBIENTE); como Unidad Solicitante a la Lic. Verónica Escalante F. (TÉCNICO ADM. ALEGRIA-DIMUSA), y Técnico a la Dra. Zulema Duran (MÉDICO CIRUJANO COORDINADOR DIST. SALUD D-2), para el proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023" todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como se establece en los procedimientos.

Que, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA Y/O MUESTRA MODALIDAD ANPE — BIENES Y SERVICIOS APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO 2023, horas 10:00 a.m. del 19 de mayo de 2023, en oficinas ubicada en el ex-mercado Yurac Yurac, Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la recepción de garantías correspondiente al Proceso "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", verificándose la presentación de una (1) propuesta, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICO SIGMA CORP. S.R.L.	18/05/2023 11:58	Sobre Muestra, Boleta Seriedad de Propuesta

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas, evidenciándose la participación de un (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta para el proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", tal como consta en la ficha de Apertura del Proceso de Contratación, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación de las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES), de fecha 23 de mayo de 2023, recomendando declarar DESIERTA la presente convocatorio.

Que, mediante nota RPA-ANPE BB.SS. CITE Nº 232/23 de fecha 12 de junio de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías

S.O.088/23 R.A.M. N° 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Plaza 25 de mayo No 1

**6**4 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, dirigida a los miembros de la Comisión de Calificación, por medio del cual solicita una NUEVA CALIFICACIÓN a un plazo no mayor a 24 horas.

Que, luego nuevamente evaluar y calificar las propuestas presentadas, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación de las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES), de fecha 12 junio de 2023, recomendando la adjudicación para el proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023".

proponente:

PROPONENTE	INDUSTRIA QUÍMICA FARMACÉUTICA SIGMA CORP. S.R.L.			
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO MAURICIO RAMÍREZ PEÑA			
MONTO (BS.)	BS. 794.983,00 (Setecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres 00/100 bolivianos)			
PLAZO	Entrega N° 1 del 50%: 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; Entrega N° 2 del 50%: a los 40 días calendario a partir del día siguiente de la primera entrega, gestión 2023.			

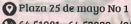
Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE Nº 176/2023 del 12 de junio de 2023, en su artíquio 1º APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 12 de junio de 2023, en su artículo 2º ADJUDICA el Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023, en ese sentido, ADJUDICA, el objeto de la contratación Modalidad: Apoyo Nacional a la Produçción y Empleo (ANPE) señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la Comisión de Calificación en los siguientes términos:

PROPONENTE	INDUSTRIA QUÍMICA FARMACÉUTICA SIGMA CORP. S.R.L.	
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO MAURICIO RAMÍREZ PEÑA	
MONTO (BS.)	BS. 794.983,00 (Setecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres 00/100 bolivianos)	
PLAZO	Entrega N° 1 del 50%: 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; Entrega N° 2 del 50%: a los 40 días calendario a partir del día siguiente de la primera entrega, gestión 2023.	

Que, mediante la resolución precitada en su artículo 3º resuelve NOTIFICAR a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE BB.SS. CITE Nº 244/23, de fecha 14 de junio de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. 107/23 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", a la empresa "INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICO CORP. S.R.L." representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto de Bs. 794.983,00 (Setecientos Noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres con

R.A.M. N° 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 371



**(**0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo









00/100 bolivianos), con un plazo de entrega Nº del 50%: 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; Entrega Nº 2 del 50%: a los 40 días calendario a partir del día siguiente de la primera entrega, gestión 2023.

Que, mediante NOTA RPA-ANPE BB.SS. CITE Nº 245/23 de fecha 26 de junio de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto, Responsable del Proceso de Contratación ANPE, dirigida a la Lic. Seyla M. Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del GAMS, mediante el cual solicita la elaboración de Contrato Proceso Cod. Int. 107/23, para lo cual adjunta todos los documentos originales y/o documentación legalizada de la empresa adjudicada.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", cumpliendo los requisitos señalados, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 322 a fs. 323
Carnet de Identidad del Representante Leg9al	Fs. 321
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	De fs. 305 a fs. 306
NIT o certificación electrónica	De fs. 290 a fs. 291
Certificado de <b>NO</b> Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) (GESTORA)	Fs. 303
Boleta de cumplimi <mark>ento d</mark> e Contrato del 7 %	Fs. 310
Certificado que acredite la Condición de MyPe (Pro Bolivia)	Fs. 294
Certificación del Costo Bruto de Producción o Certificación de bienes producidos en el país	No corresponde
Licencia de Funcionamiento (LEGALIZADO)	Fs. 312
Fotocopia de registro SIGMA y/o SIGEP de la empresa	Fs. 392 a fs. 393
Certificado de Solv <mark>encia</mark> Fiscal (Contraloría)	Fs. 302
Certificado de Registro Sanitario de la Empresa (SENASAG)	Fs. 287 a fs. 288
Certificado de Regi <mark>stro Sa</mark> nitario del Producto (SENASAG)	Fs. 295 a fs.301

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. O21 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial Nº 298 de 27 de agosto de 2021).

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 135 a fs. 136
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación y Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	De fs. 138 a fs. 139
Formulario 100 Inicio de Procesos de Bienes	De fs. 163 a fs.164
Memorándum de designación Comisión de Calificación BB.SS.	De fs. 166 a fs. 168
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación	De fs. 278 a fs. 279
Resolución de Adjudicación	De fs. 280 a fs.281
Comunicación de Adjudicación	Fs. 284
Certificación Presupuestaria	Fs. 8

R.A.M. Nº 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

oncejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🕀





Que, el Informe Legal D.G.G.L. Nº 1525/23, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Lic. German Torres Abg. D.G.G.L. G.A.M.S. dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal, con referencia al proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", en el cual recomiendan remitir la totalidad de los antecedentes del proceso de Contratación al Concejo Municipal para ser aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal conforme establece el Artículo 3 de la ley 320/2023, de modificación a la Ley No 024/14, en su parágrafo II. A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc de la Ley 024/14; que conforme plazos establecidos y remitido a Despacho Municipal totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes.

#### III.2 BASE LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 l. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE prevé en su art. 11. (APROBACIÓN) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes.

Que, la Ley Municipal Autonómica Nº 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica Nº 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Municipal Autonómica N. 304/2022, prevé en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar la Ley No. 304/2022.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera:

 Se <u>MODIFICA</u> el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre, Además se <u>INCORPORA</u> el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

S.O.088/23 R.A.M. N° 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 371





ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.

b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.

- c) Devolver. Es la decisión motivado para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

II.-A) Se modifica el **ARTICULO 11** numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5)

## Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones.

- a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal
- c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos de responsabilidad de la MAE.
- d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
- Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal
  Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.
- 4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Articulo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

#### Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO)

- I. Todo tramite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante.
- II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante

S.O.088/23 R.A.M. Nº 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

**6**4 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com





informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

III Se modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre concordante con el Articulo 48 de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" y Articulo 13 de la Ley Municipal Autonómica N 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre

# Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA)

I. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autonómica N. 27//2014 En caso de no pronunciase en el plazo establecido más su ampliación si corresponde. Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

IV. Se INCORPORA el ARTICULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Articulo 51 de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

# Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 23 BIS. (DEVOLUC<mark>IÓN Y R</mark>ECHAZO DE TRÁMITE).

- I. Todo tramite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante
- II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo Nº 181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control

S.O.088/43 R.A.M. Nº 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 371

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com





Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluçiones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS Nº 210/2023 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, en su calidad de Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., en virtud a DECRETO EDIL Nº 047/2022 de fecha 12 octubre de 2022, designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 038/2023, de fecha 09 de enero de 2023, por otra parte la empresa "INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICO CORP. S.R.L.", legalmente representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña; en virtud a Testimonio de Poder Especial, Bastante y Suficiente N° 399/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 14 del Distrito Judicial de la ciudad de Cochabamba, para el Proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023" por un monto BS. 794.983,00 (Setecientos Noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres con 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega Nº1 del 50%: 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; Entrega Nº 2 del 50%: a los 40 días calendario a partir del día siguiente de la primera entrega, gestión 2023.

- Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Salud, la comisión de Recepción; son responsables de la verificación de la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, garantizando la inocuidad de las mismas.
- Art.3º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado (con respaldos) del Responsable del PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE o la unidad encargada del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano \$ocial y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, copia de las Actas de Recepción del Producto-Adtas de Conformidad, así como las Actas de Distribución a los Centros de Salud Beneficiaras, para efectos de control y fiscalización.
- Se deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su INICIO hasta su CONCLUSIÓN y el Responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA - ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública.
- Art.6º Queda establecido, que en el marco da la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrito en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de

R.A.M. Nº 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A





Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte del presente proceso de contratación, sino que más bien y en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

Art.7º Se deja claramente establecido que la VIGENCIA del Contrato Administrativo será a partir de la APROBACIÓN del Concejo Municipal en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

Art.8° Remitir una fotostática del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS N° 210/2023, correspondiente al proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 A 23 MESES NUTRIBEBE PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE PARA LOS CENTRO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

OBLE + E MUI . LEAK + CIDDAR

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.088/23 R.A.M. N° 405/23 INF. N° 221/2023 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs. 371